



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 466-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 22 de agosto, 2022.



**VISTO.** – Informe N° 0108-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/RT-GCH, Informe N° 032-2022-MPSR-J/USLO/SO-RSJ, Informe N° 752-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, Carta N° 201-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 753-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, Dictamen Legal N° 1791-2022-MPSR-J/GAJ, actuados;

### CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, expresa en su numeral 8; El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, de Conformidad con la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva Para La Ejecución de Obras por Administración Directa aprobada por Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, teniendo por objetivo, Establecer normas y procedimientos de carácter técnico, que permita la ejecución de proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad de San Román - Juliaca, con recursos públicos y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Así mismo, hace referencia a la ampliación de plazo en su numeral 6.6: El residente de obra deberá generar la solicitud de ampliación de plazo inmediatamente de producida la causal que lo genere. (...) El expediente de solicitud de Ampliación de Plazo deberá contener el pronunciamiento favorable del supervisor de obra;

Mediante Resolución Gerencial N° 466-2021-MPSR-J/GEMU, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA AGENCIA MUNICIPAL ZONA NORTE – OESTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN EN LA URBANIZACIÓN SAN PABLO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO**”, con Código Único de Inversión N° 2518093, Presupuesto de S/. 853,096.80 Soles, Plazo de ejecución 04 meses (120 días calendario);

Que, mediante Informe N° 0108-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/RT-GCH, El Ing. Residente de Obra solicita la ampliación de Plazo de ejecución N° 02, para la ejecución de la obra “Creación de los Servicios Municipales en la Agencia Municipal Zona Norte – Oeste de la Municipalidad Provincial de San Román en la Urbanización San Pablo del Distrito de Juliaca - Provincia de San Román – Departamento de Puno”, asimismo, es preciso indicar que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de obra, se encuentra debidamente aprobado por el Supervisor de obra, conforme más ampliamente se desprende del Informe N° 032-2022-MPSR-J/USLO/SO-RSJ;

Que, mediante Informe N° 752-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, el Sub Gerente de Obras Públicas emite pronunciamiento favorable para la aprobación de ampliación de plazo de ejecución N° 02 por 31 días calendarios, para la obra “Creación de los Servicios Municipales en la Agencia Municipal Zona Norte – Oeste de la Municipalidad Provincial de San Román en la Urbanización San Pablo del Distrito de Juliaca - Provincia de San Román – Departamento de Puno”, por causales de feriados y conforme la siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN DEL PROYECTO		PLAZOS	Resolución Gerencial N° 466-2021-MPSR-J/GEMU
	FECHAS			
Plazo de ejecución Programado		120	Días calendario	
Fecha de inicio	14/02/2022			
Fecha de término según Exp. Técnico	13/06/2022			
Ampliación de plazo N° 01		40	Días calendario	





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Fecha de inicio de Ampliación de Plazo	14/06/2022			R.G. N° 316-2022-MPSR-J/GEMU
Fecha de término de ampliación de plazo	23/07/2022			
Ampliación de plazo N° 02		31		
Fecha de inicio de Ampliación de Plazo	01/08/2022			
Fecha de término de ampliación de plazo	31/08/2022			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL</b>		<b>199</b>	<b>Días calendario</b>	

Que, mediante Carta N° 201-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, El Gerente de Infraestructura, emite pronunciamiento favorable para su aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 31 días calendario, para la ejecución de la obra “Creación de los Servicios Municipales en la Agencia Municipal Zona Norte – Oeste de la Municipalidad Provincial de San Román en la Urbanización San Pablo del Distrito de Juliaca - Provincia de San Román – Departamento de Puno”, con eficacia del 01 de agosto al 31 de agosto del 2022;

Que, mediante Informe N° 753-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, EL Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 31 días calendario, para la Ejecución de la Obra “Creación de los Servicios Municipales en la Agencia Municipal Zona Norte – Oeste de la Municipalidad Provincial de San Román en la Urbanización San Pablo del Distrito de Juliaca - Provincia de San Román – Departamento de Puno”, con eficacia del 01 de agosto al 31 de agosto del 2022;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1791-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina procedente la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 31 días calendario para la Obra “Creación de los Servicios Municipales en la Agencia Municipal Zona Norte – Oeste de la Municipalidad Provincial de San Román en la Urbanización San Pablo del Distrito de Juliaca - Provincia de San Román – Departamento de Puno”, con eficacia del 01 de agosto al 31 de agosto del 2022;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto a la ampliación de plazo, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 por 31 DÍAS CALENDARIO de la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

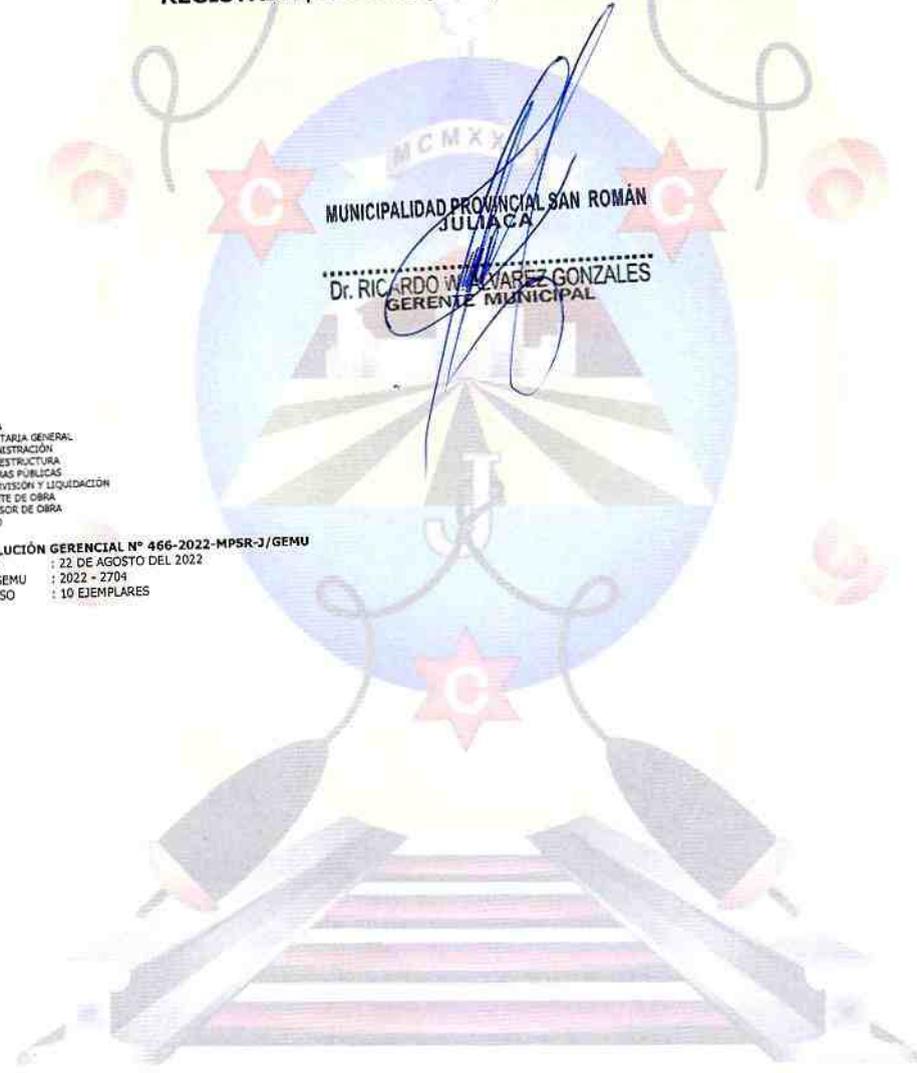
“Capital de la Integración Andina”

LA AGENCIA MUNICIPAL ZONA NORTE – OESTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN EN LA URBANIZACIÓN SAN PABLO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO”, con eficacia del 01 de agosto al 31 de agosto del 2022; Se aprueba, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



CC,  
ALCALDÍA  
G. SECRETARÍA GENERAL  
G. ADMINISTRACIÓN  
G. INFRAESTRUCTURA  
S. G. OBRAS PÚBLICAS  
L. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN  
RESIDENTE DE OBRA  
SUPERVISOR DE OBRA  
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 466-2022-MPSR-J/GEMU  
FECHA : 22 DE AGOSTO DEL 2022  
REG. GEMU : 2022 - 2704  
IMPRESO : 10 EJEMPLARES